1 **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

# Resolución N° 000378-CM-2020

1. San José, a las diez horas treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil veinte.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso h) y 27 de la Ley de Contratación
3. Administrativa así como el artículo Nº 86 y 144, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y la
4. autorización para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo Superior al Departamento
5. de Proveeduría, en la sesión Nº 23-05, con vista en los antecedentes que constan en el expediente de la
6. Contratación Directa Nº **2020CD-000233-PROVCM (Requisición N° 002444-SR-2020 y complementaria N.º**

# 003103-SR-2020), denominada: “Adquisición de Jaulas para la Unidad Canina del OIJ”, se concluye:

1. **Análisis y Valoración:**
2. En la presente contratación se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento, la
3. participación de 1 oferente: Oferta N° 1 Representaciones Internacionales Vrill Mar S.A., cédula jurídica 3-

13 101-248253

1. Es importante indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 bis de la Ley Orgánica de la
2. C.C.S.S.; artículo 22 de la Ley 5602 y artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en
3. fecha 7 de mayo de 2020, esta Proveeduría procedió a realizar consulta a los sitios web de la C.C.S.S,
4. Fodesaf y Ministerio de Hacienda con la finalidad de corroborar que cada uno de los proveedores
5. participantes se encuentra al día con el pago de la seguridad social e Impuestos. De acuerdo con el
6. resultado de las consultas, visibles en el expediente electrónico, el oferente se encontraba al día con las
7. Instituciones mencionadas, cumpliendo con lo establecido en la normativa referida; no obstante lo anterior
8. en la certificación de la CCSS el oferente aparece como inactivo. En ese sentido, de acuerdo a la normativa
9. referida en fecha 7 de mayo del 2020 se cursó prevención a la empresa para que indicara la razón por la
10. cual su empresa se encuentra como Inactiva. El oferente responde oportunamente indicando que: (…) es
11. porque no tiene empleados por tanto carece de planilla que reportar a la CCSS. Es importante destacar que
12. la empresa no se encuentra morosa ante la CCSS, está al día con la seguridad social, por lo que no aplica la
13. imposibilidad de realizar trámites con la administración pública conforme el artículo 74 de la Ley
14. Constitutiva de la CCSS. Que dicho artículo refiere a “Los patronos y las personas que realicen total o
15. parcialmente actividades independientes o no asalariadas”. Así, si la persona jurídica no es patrono o bien si
16. la persona física no realiza actividades independientes o no asalariadas, no ostenta la calidad de patrono o
17. de trabajador, no están en la obligación de inscribirse ante la CCSS.”
18. En ese sentido la Contraloría General de la República ha indicado: “Sobre el tema en cuestión, este órgano
19. contralor en la resolución No. R-DCA1038-2015 de las nueve horas cuarenta y ocho minutos del quince de
20. diciembre del dos mil quince señaló: “En relación con el ejercicio de la actividad que configura la obligación
21. de inscribirse como patrono, no puede desconocerse los “Lineamientos para la Aplicación de los incisos 1) y
22. 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja y el numeral 65 del Reglamento a la Ley de Contratación
23. Administrativa” (publicados en La Gaceta No. 118 del 18 de junio de 2010), que disponen: “Artículo 3º-
24. Condición exigible de patrono o trabajador independiente. De conformidad con la Ley Constitutiva de la
25. Caja en concordancia con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, todo patrono o persona
26. que realice total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar inscritas,
27. activas y al día, o bien con un arreglo de pago formalizado, en el pago de sus obligaciones con la Caja para
28. realizar trámites administrativos relacionados con permisos, exoneraciones, concesiones, licencias o
29. participar en procedimientos de contratación administrativa, lo cual acreditará mediante la correspondiente
30. certificación que al efecto emitan los órganos administrativos o sucursales de la Caja debidamente
31. autorizados al efecto.” Sobre las regulaciones dispuestas por esos Lineamientos ha señalado este órgano
32. contralor que: “De conformidad con lo dispuesto en los “Lineamientos para la aplicación de los incisos 1) y
33. 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS y el numeral 65 del Reglamento a la Ley de Contratación
34. Administrativa”, publicados en el Diario Oficial La Gaceta No.188 del 18 de junio del 2010, emitidos por la
35. CCSS, la condición que puede tener un oferente, en cuanto a sus obligaciones con la seguridad social, se
36. menciona lo siguiente: / i. Patrono. / Por patrono, en los lineamientos en mención se refiere a: “(…) toda
37. persona física o jurídica, de derecho público o privado, que emplea los servicios de otra u otras, en virtud de
38. un contrato de trabajo, expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo (artículo 2 del Código de
39. Trabajo) (…)”. / En este caso, frente a la participación en los procedimientos de contratación al patrono en
40. principio le correspondería estar al día en cuanto a sus obligaciones, para lo cual deberá aportar la
41. certificación emitida por parte de la CCSS, mediante el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE). Bajo
42. cualquier supuesto, la obligación que recae sobre el patrono en cuanto a estar al día, supone el ejercicio de
43. la actividad. / ii. Patrono activo. / Ahora bien, en el caso de un oferente activo, al estar desarrollando su
44. actividad, éste sería legítimo en el tanto se encuentre al día con respecto a sus obligaciones con la seguridad
45. social. Sobre el patrono activo recae directamente la obligación de encontrarse al día. / iii. Patrono inactivo.
46. / Por patrono inactivo, de acuerdo a los referidos lineamientos se entiende: “(…) toda persona física o
47. jurídica, de derecho público o privado, que se encuentra inscrita como patrono en los registros de la Caja,
48. pero que suspendió su actividad como tal mediante los trámites formales ante la institución aseguradora
49. (…)”. / En relación con este punto, debe considerarse que el caso del patrono inactivo legítimo, es
50. precisamente aquél que efectivamente ha suspendido su actividad en los términos citados, de forma que no
51. existe lesión alguna al régimen de seguridad social. Sobre el patrono inactivo legítimo no existe
52. consecuencia alguna, hasta el momento en el que se convierta en patrono activo, en cuyo deberá
53. encontrarse al día en cuanto a la seguridad social. En ese sentido, un patrono inactivo que participa como
54. oferente, variará o ajustará su situación oportunamente cuando inicie la fase de ejecución, todo conforme
55. la normativa que rige la materia. / En contraposición con lo anterior, se presentaría un caso de patrono
56. inactivo ilegítimo, cuando un oferente aparece con la condición de inactivo aun cuando se encuentra
57. prestando una actividad que requiere cumplir la obligación conforme los lineamientos referidos. Son
58. supuestos en los que la suspensión tiene un carácter formal, pero sustancialmente el patrono sí ejerce una
59. actividad y por ende, se presentaría un fraude al régimen, aun cuando esté conforme a lineamientos en
60. apariencia. La consecuencia de esta circunstancia, sería que al determinar que el oferente no estaba
61. efectivamente inactivo, debe excluirse del procedimiento. (Enfasis nuestro) **R-DCA-354-2016 CONTRALORIA**

# GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa, de las ocho horas con cuarenta y

1. **dos minutos del veintinueve de abril de dos mil dieciséis.**
2. En ese sentido, la respuesta remitida por el oferente no es de recibo por cuanto el oferente como persona
3. jurídica esta realizando una actividad actividad comercial generadora de ingresos por lo que debe cotizar a
4. la seguridad social. Como se explica en líneas supra, el patrono inactivo es aquella persona que aun estando
5. inscrita en la CCSS como patrono suspendió su actividad mediante los trámites formales correspondientes, y
6. en este caso el oferente presenta una oferta que implica su deseo de realizar una activida comercial con la
7. Administración; actividad que ejerce y genera ingresos y por ende debe aportar a la seguridad social
8. independientemente de si cuenta o no con planilla que reportar a la Institución referida. Aunado a lo
9. anterior, en la certificación del Ministerio de Hacienda que consta en el expediente electrónico, es posible
10. verificar que el oferente se mantiene al día en lo que a tributos respecta, y la certificación es clara al indicar
11. que su actividad económica es la “Venta al por mayor de productos no especializados”.

# Conclusión

1. De acuerdo con el análisis antes expuesto no es posible proceder a adjudicar al único oferente N°1
2. Representaciones Vrill Mar S.A. participante, por lo que su oferta es inadmisible y por consiguiente se omite
3. el resto de su análisis.
4. De igual forma, de acuerdo al artículo 86 del Reglamento de rito se declara infructuoso el procedimiento y
5. se procederá a realizar un nuevo trámite.

# Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. Licenciada Brenda Alpízar Jara,

1. **Jefa Subproceso de Compras Menores, Departamento de Proveeduría. bmb\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Firmado digitalmente por BRENDA ALPIZAR JARA (FIRMA)

BRENDA ALPIZAR

JARA (FIRMA)

Fecha: 2020.05.26 11:56:53

-06'00'